



*Unión de Empleados de la Justicia de la Nación*

Personería Gremial Res. M.T. N° 1543  
Adherida a la C.G.T.

Venezuela 1875/77 (1096) Cap. Fed. - Tel/Fax: 4381-9241/6782

www.uejn.org.ar

**REITERAN SOLICITUD SE EFECTIVICE AL PERSONAL CONTRATADO DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO -DAJUDECO-**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020.

**AL SR. PRESIDENTE A CARDO DE LA EXCMA.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

*Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz*

Ref: Solicita se efectivice el personal  
contratado de la (DAJUDECO).

**JULIO JUAN PIUMATO**, en mi carácter de Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación - U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la casilla de correo privada@uejn.org.ar , me dirijo a Ud. a fin de **solicitarle ponga bajo estudio del acuerdo de Ministros, los pedidos de efectivizaciones** que realizara esta organización gremial, con fecha 16 octubre de 2018 y 11 de febrero de 2020, de la **planta de personal que conforma la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado.**

Como es de público conocimiento, en el día de ayer, en una agitada reunión de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, se volvieron a poner en debate los DNU 256/2015 y 107/2016

–que ya poseían dictamen favorable del año 2016 (aprobando la transferencia de la DICOM al PJN) pero no habían sido tratados en recinto-, y se firmó dictamen de mayoría para declararlos inválidos.

La puesta en la órbita de la Corte obedeció fundamentalmente al manejo oscurantista que dicha función tuvo tanto cuando estuvo en manos de la exSide como en el ámbito de la Procuración General de la Nación.

No escapa a juicio de nadie que, desde que la Corte Suprema dictó su reglamento de funcionamiento, la **DAJUDECO (Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen organizado)** se formó como un cuerpo especializado que superó con creces -y con mayor transparencia- las anteriores experiencias sospechadas de realizar escuchas ilegales. En esa tarea, desarrollada con respeto a las garantías individuales y con una impecable calidad técnica/profesional de todos y cada uno de sus miembros durante 4 años, quiero destacar, la comprometida tarea llevada adelante por los dos Jueces designados por la Corte para su conducción, los **Dres. Javier Leal de Ibarra y Martín Irurzún**, junto con su **director el Dr. Juan Mateo Rodríguez Ponte**.

Sin perjuicio de ello, he de señalar, que aquellas escuchas ilegales que circularon en medios de comunicación, por las cuales hoy se pone en discusión el funcionamiento del organismo, nada tuvieron que ver el trabajo laborioso de éstos, – cuyos estándares de calidad fueron certificados en reiteradas oportunidades-, sino más bien con los resabios de viejas prácticas en el manejo de información confidencial en la órbita de los servicios de inteligencia. Es más, si hubo algún error no fue en el ámbito de la DAJUDECO sino en la actitud de ciertos jueces que mandaron a desgrabar los audios cedidos por DAJUDECO a la AFI, en una actitud absolutamente incomprensible. Además esas supuestas filtraciones fueron investigadas por la Justicia que concluyentemente determinó que la DAJUDECO nada tuvo que ver con las mismas, decisión que fue ratificada por la Cámara federal de Apelaciones.

**La efectivización solicitada, cobra vital trascendencia, como lo he dicho, en los recientes acontecimientos sucedidos en el día de ayer, en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, del Honorable Congreso de la Nación, la que votó positivamente la emisión de un dictamen de mayoría, declarando la invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia 256/2015 y 102/2017, que fueran el origen de la transferencia de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de la Procuración General de la Nación (DICO), a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

No podemos soslayar que este gesto legislativo desarrollado en medio de una pandemia es **una nueva afrenta al Poder Judicial, y en particular, a nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo que públicamente se desconoce si fue llamada en consulta a opinar,** teniendo en consideración el volumen de agentes que conforman la dirección, la índole de las tareas complejas que han ido asumiendo por las nuevas funciones que le fueron conferidas a tal Dirección y la delicada continuidad en la prestación del servicio, cuyo aseguramiento debe estar resguardado.

**En esta presentación queremos hacer hincapié en la situación del personal,** siendo que es sabido que desempeñan una labor sumamente delicada, y **encontrarse sumidos bajo la amenaza de ver afectados sus puestos de trabajo, genera una situación angustiante, que se suma a los efectos devastadores de la pandemia y la crisis económica.**

Como dijéramos en otras oportunidades, los **empleados y funcionarios de la DAJUDECO se han capacitado en materia criminal vinculada a la investigación del delito organizado, y ostentan una formación específica y una experiencia, cuyo valor no puede ser desechado por el Poder Judicial.**

En la actual coyuntura, no sobreabunda recordar además las implicancias del **derecho a la estabilidad del empleado público reconocida por el art. 14 bis de nuestra Carta Magna, así como también la preferente tutela que brinda al trabajo en general (art. 14 C.N.).**

En consecuencia, **solicitamos se tome nota de lo peticionado, se ponga a discusión en el acuerdo de Ministros y se efectivice al personal contratado que en la actualidad presta tareas en la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado.**

A la espera de una favorable y pronta respuesta, saludamos a Ud. muy atentamente.